

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO DAPB-M- 1265-2024

PARA: GRACIELA PALACIOS S.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:   
LAURA FERNANDEZ  
Directora Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargada

ASUNTO: Solicitud de Información

FECHA: 06 de agosto de 2024

Control No. 1250

En referencia al **MEMORANDO- DEEIA-0151-1103-2024**, de 11 de marzo de 2024, el cual indica que, si el proyecto “Extracción de Minerales No Metálico Churubé”, cae dentro de los límites del área protegida, debe acogerse a la Resolución DM-0074-2021, de 18 de febrero de 2021 “Por el cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones”. Por lo anteriormente señalado, solicitamos la ubicación del proyecto.

Hemos revisado y analizado los antecedentes de MEMORANDOS enviados y recibidos de la solicitud del EsIA Categoría II, del proyecto: “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS CHURUBÉ**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Natá, provincia de Coclé, donde consideramos lo siguiente:

1. El EsIA Categoría II, del proyecto: “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS CHURUBÉ**”, Posee las mismas coordenadas del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA), PALO VERDE**” a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Natá, provincia de Coclé, en donde, nuestra Dirección emitió observaciones relacionadas con dicho proyecto (ver copia del MEMORANDO DAPB-M-0456-2020, de 11 de septiembre de 2020).

C. Archivo

LFLC/LDPE/Idep

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuri
Fecha:	22/08/2024
Hora:	9:58 am

215  
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO  
DAPB-M- 0456-2020

PARA:

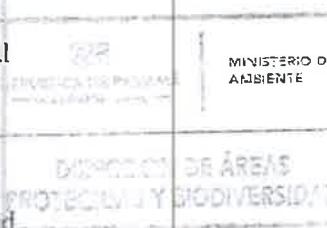
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

  
**SHIRLEY BINDER**

Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE:



ASUNTO:

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

FECHA:

11 de septiembre 2020

En referencia a la solicitud del MEMORANDO-DEEIA-0348-0508-2020 de 5 de agosto de 2020 guarda relación con el MEMORANDO DEEIA-0312-2107-2020, de 21 de julio de 2020, donde nos consulta si el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II "Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedras de Cantera), Palo Verde" a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Natá, provincia de Coclé, se encuentra dentro del área protegida Cerro San Cristóbal; tengo a bien comunicar lo siguiente:

1. Según el MEMORANDO DIAM-01323-2020, de 19 de agosto de 2020, indica que de acuerdo a la hoja topográfica a escala 1:25, 000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, el proyecto (cerca) se encuentra a un (1) kilómetro de la cima del Cerro San Cristóbal.

Es importante señalar, que el Área Protegida Cerro San Cristóbal se declaró mediante el Acuerdo No.08 del 21 de abril de 2004 y posteriormente se emite el Acuerdo N.01 de agosto de 2009 (Gaceta Oficial No.26 494), en el cual se señala en su Artículo Primero: *Establecer como área protegida el Cerro San Cristóbal y todo su entorno*, indica en su Artículo Tercero: *I- Al tenor de la Ley 24 de 7 de junio de 1995 que establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, el ejercicio de la caza en esta ÁREA PROTEGIDA. 2- La tala, rozas y quemas dentro de los límites del área protegida sin la debida autorización y estudios técnicos expedido por la ANAM.*

La mayoría de las áreas protegidas del SINAP carecen de definición de límites, no obstante, la que nos ocupa al tratarse de un "cerro", únicamente está pendiente determinar los límites de lo que se entiende por el entorno, si aplicamos como definición del concepto de cerro, desde el pie de monte, o sea, la base, subiendo las laderas, hasta su cima.

  
SAYULAS  
11/09/2020  
S. BINDER

Somos del criterio que en el área protegida no se permiten realizar cambios de uso de suelo; teniendo en cuenta que las áreas protegidas representan una estrategia de Ordenamiento Ambiental del territorio y para ello son referente, no sólo la parte ambiental de la flora, fauna, fuentes de agua, sino también la parte cultural e histórica del sitio.

Con relación a la actividad extractiva de material pétreo (piedra, tosca, roca, etc) se podría impactar significativamente la geomorfología, el paisaje natural, la flora y fauna del área protegida Cerro San Cristóbal y adicional, se estaría haciendo cambio de uso de suelo, el cual es uno de los principios al declarar un área protegida, “mantener el uso actual del suelo”.

Por otro lado, en la Ley 41, de 1 de julio de 1998, se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con las siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales...

La ley 8 de 25 de marzo de 2015, reconoce a aquellas áreas protegidas establecidas o que se establezcan por convenios internacionales ratificados por la República de Panamá. Señala, además que las áreas protegidas son bienes del dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio del Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de las áreas protegidas.

En el caso que nos ocupa, del Cerro San Cristóbal es preciso mencionar que los lugareños por generaciones han usufructuado el sitio en agricultura de subsistencia, fincas, reforestación y actividades silvopastoril, actividades que tradicionalmente han sido de bajo impacto.

En conclusión, “Cerro” San Cristóbal es área protegida, es un bien jurídicamente protegido por el Ministerio de Ambiente, y son las áreas protegidas las cuales como sabemos, tienen su amparo legal, además, de su base de creación está la Ley de Ambiente y el Código Penal.

SB/LF/LC/LDEP/ldep

copia. Lic. Chiara Ramos,  
Lic. Hellington Ríos.,  
Archivo. Directora Regional de Coclé  
Jefe de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad